

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2019 MDH/A.

Huarmaca, 05 de Junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTOS:

El Informe N° 389-2019-MAR/GPP/MDH de fecha 05 de Junio de 2019 mediante el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, solicita la desagregación de recursos autorizados en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 167-2019-EF, hasta por el monto de: S/. 85,792.00 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 167-2019-EF de fecha 31 de mayo de 2019, se está autorizando la transferencia de partidas en el Sector Público para el año fiscal 2019 a favor del ministerio de vivienda, construcción y saneamiento y de diversos gobiernos locales, para financiar la implementación de la “Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú”, conforme a lo establecido en el párrafo 1.1 del artículo 1, y que según el anexo del Decreto Supremo N° 167-2019-EF, a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, se le está asignando el presupuesto, por la fuente de financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 167-2019-EF, establece que el titular de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del indicado Decreto Supremo y copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

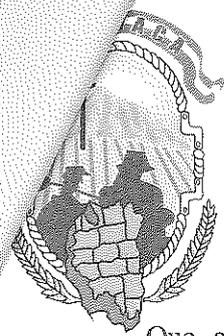
Que, mediante Informe N° 389-2019-MAR/GPP/MDH de fecha 05 de junio de 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, informa al Despacho de Alcaldía, sobre el Decreto Supremo N° 167-2019-EF, en donde el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la incorporación de recursos por la transferencia de partidas en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para el año fiscal 2019, por el monto de ochenta y cinco mil setecientos noventa y dos y 00/100 Soles (S/. 85,792.00), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de la “Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zona rural del Perú”, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° del presente decreto, en la siguiente actividad según detalle:

N° ORD.	META	ACTIVIDAD	MONTO
01	0067	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL	85,792.00
TOTAL			85,792.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2019 MDH/A.

Que, asimismo el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, precisa que en el artículo 2°, y 3°, del Decreto Supremo N° 167-2019-EF, se indica los procedimientos para la aprobación Institucional y la limitación del uso de los recursos, así como la previsión de la incorporación de los recursos en la Actividad citada en el considerando anterior en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Huarmaca para el año fiscal 2019, originándose de esta manera la Nota de Modificación Presupuestal N° 00000000044, Tipo: 001(Transferencia de Partidas), por el monto de S/. 85,792.00 (ochenta y cinco mil setecientos noventa y dos y 00/100 Soles), alcanzándola para su aprobación;

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS - Aprobar la desagregación de los recursos autorizada mediante Decreto Supremo N° 167-2019-EF, que autoriza la transferencia de partidas por un monto de S/. 85,792.00 (ochenta y cinco mil setecientos noventa y dos y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo a la modificación presupuestal contenida en la Nota N° 00000000044, Tipo: 001(Transferencia de Partidas), la misma que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
PROG. PRESUPUESTAL 0083	: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
PRODUCTO 3000627	: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA HOGARES RURALES
ACTIVIDAD 5006049	: MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: RECURSOS ORDINARIOS
2.3 BIENES Y SERVICIOS	85,792.00
TOTAL PLIEGO	85,792.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Municipalidad Distrital de Huarmaca elabora las correspondientes "notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 167-2019-EF y la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR Copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVIEDORO LARA TINEO
ALCALDE